

**Resolución No. 010
26 de Enero de 2023**

Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los documentos relacionados con la creación de nuevos programas académicos en la Universidad de Manizales.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y;

CONSIDERANDO

Que compete al Rector en atención a los Estatutos Generales artículo 22 literal d) “... *expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes*”.

Que el objeto contractual se establece como el desarrollo, coordinación y gestión del registro calificado para un programa nuevo según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.2.1, siguiendo el proceso y trámites previstos en los artículos 2.5.3.2.8.1 y 2.5.3.2.8.1 del Decreto 1330 de 2019, en cuanto a la completitud del documento maestro, la radicación, el concepto y la atención a los cambios requeridos para la decisión final por parte del Ministerio de Educación sobre el otorgamiento del registro calificado (art. 2.5.3.2.2.6 y 2.5.3.2.2.7).

Que de ninguna manera se entiende el presente contrato como una tercerización de los servicios misionales de la Universidad, dado que la función del líder encargado de creación de la propuesta del nuevo programa estará en la compilación de información y el desarrollo de contenidos, que finalmente se someterán a deliberación y posterior aprobación por un colectivo académico, así como los diferentes Consejos de la Universidad.

Que para ello el contratista o empleado dispondrá de todos los insumos e información, así como el acompañamiento académico, pedagógico, técnico, normativo y procedimental para cumplir con las condiciones de calidad que requiere el documento de registro calificado descrito por el Ministerio de Educación Nacional.

 En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los lineamientos para elaboración y presentación de los documentos:

- El documento que se presente ante el Consejo Académico deben dar cuenta de todos los criterios y verificación de las condiciones de calidad de acuerdo con el decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, reglamentado por la Resolución 021795 de 2020.
- Cada documento debe haberse sometido a un proceso de deliberación con un colectivo interno y externo de expertos académicos que coadyuven a estructurar y validar los aspectos básicos de calidad, tales como: a) la denominación y justificación que se le de al programa académico según la modalidad que aplique, b) la fundamentación teórica y de contexto para el desarrollo de los aspectos curriculares y la organización de las actividades académicas, c) el tipo de registro calificado a solicitar de acuerdo con las potencialidades del programa y el nivel de formación, d) la validación de información que se presenta sobre condiciones institucionales definidas en los artículos 2.5.3.2.3.1.1 al 2.5.3.2.3.1.9 del Decreto 1330.
- Asimismo, sobre la socialización de todas las condiciones de calidad del programa descritas en la Resolución 021795 de 2020, Título 2, Capítulos del 1 al 9, Artículos 6 al 52.
- Se deben soportar las respectivas actas de trabajo de las reuniones con el colectivo académico encargado de auditar las condiciones de calidad del nuevo programa, así como lo dispuesto en o los Consejos de Facultad, el Comité Central de Currículo y el Consejo Académico.
- Cada nueva propuesta de programa debe tener un aval de prefactibilidad del Consejo de Facultad, acorde al plan de desarrollo donde se evidencie la afinidad del programa con las capacidades académicas de la Universidad, la idoneidad y coherencia con la identidad institucional y las potencialidades comerciales de acuerdo con las tendencias del mercado, el desempeño de las matrículas en el campo de conocimiento, la competencia actual y las demás consideraciones descritas en el artículo 8 y 9 de la resolución 021795 de 2020. Dicho aval debe contar además con un concepto de la oficina de Planeación Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el alcance del contrato:

- La elaboración del documento de registro calificado se deberá realizar tomando como referencia los manuales técnicos y anexos dispuestos para

caj

hacer la carga de la documentación a la plataforma de SACES en la etapa de radicado. Dichos documentos son los siguientes:

- Plantilla base para radicación de nuevo programa UManizales.
- Anexo plantilla de Radicado de la información relativa al programa donde se detalla la información de profesores, infraestructura, convenios, recursos bibliográficos, mobiliario, centros de computo, etc.
- Asimismo, deberá hacer el chequeo integral de la *Matriz de Verificación* del registro calificado para las 9 condiciones que requiere el documento maestro, con base en la plantilla de Dirección de Docencia.
- Atender las recomendaciones y ajustes que resulten de la presentación ante los órganos académicos de la Universidad, tales como Consejo de Facultad, Comité Central de Currículo y el Consejo Académico.
- De igual modo atender los ajustes y/o recomendaciones que se deriven de la visita de verificación (solo Doctorado) y el concepto de las condiciones de calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional hasta obtener el registro calificado.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar los tiempos de ejecución:

- A partir del momento de la inscripción de la propuesta ante el Consejo de Facultad, se contarán tres (3) meses para el diligenciamiento integral de las plantillas y los anexos técnicos.
- Transcurrido dicho tiempo y con el aval del Consejo de Facultad, así como los conceptos favorables del comité académico de veeduría que se hubiera dispuesto para tal fin, el decano solicitará al Comité Central de Currículo una sesión de revisión y sugerencias sobre las condiciones de calidad del programa las cuales serán remitidas en acta al Consejo Académico.
- Luego de dicho Comité se deberá hacer entrega oficial de los documentos con todos los ajustes en un plazo un plazo de 15 días hábiles para sesionarse ante el Consejo Académico. El documento lo recepcionará el decano encargado y hará los trámites ante la Secretaría General para incluirlo en la agenda del Consejo.

Del mismo modo los ajustes que proponga el Consejo Académico se deberán realizar en un plazo de 15 días hábiles de manera que se tenga la documentación completa para la carga oficial en la Plataforma de SACES

ARTÍCULO CUARTO: Las tarifas pactadas para la elaboración de un registro calificado se fijarán de la siguiente manera de acuerdo con la modalidad y el nivel de estudios:



Nivel	Nuevos programas	Nuevas Modalidades para programas existentes
Técnico y Tecnológico	\$ 8.000.000.	\$ 4.000.000.
Universitario	\$ 12.000.000.	\$ 6.000.000.
Especialización	\$ 10.000.000.	\$ 5.000.000.
Maestría	\$12.000.000.	\$ 6.000.000.
Doctorado	\$ 16.000.000.	\$ 8.000.000.

- Se hará un primer pago del 40% del valor del contrato una vez surtidos los trámites internos de la Universidad ante los diferentes consejos y comités, siempre y cuando la documentación se encuentre lista para ser radicada en la plataforma del SACES. Para ello la Dirección de Docencia revisará la matriz de verificación y entregará un certificado parcial de cumplimiento para el primer desembolso.
- Una vez se surta la etapa de completitud se realizará un segundo pago del 20%.
- El excedente del 40% se pagará una vez se obtenga la resolución de registro calificado con concepto favorable por parte del Ministerio de Educación Nacional según los plazos descritos en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1330 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las contrarias a este.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Manizales, al veintiséis (26) día del mes de enero de 2023.


Duván Emilio Ramírez Ospina
Rector

caj